

## **HACIENDA MUNICIPAL. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

**Artículo 1.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el art. 96.1 de la mencionada Ley.

**Artículo 2.-** El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

**Artículo 3.-** En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos precedentes.

**Artículo 4.-** Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

### **EXENCIONES TRANSITORIAS**

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán teniéndolo en el impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica hasta la fecha de la extinción de dichos benéficos y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive (D.T.4ª Ley 39/1988).

### **VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **APROBACIÓN**

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter provisional en sesión extraordinaria el día 8 de septiembre de 1989, y expuesta al público por plazo de treinta días, sin reclamaciones, mediante edicto publico en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 23 de septiembre de 1989.

Rosell a 13 de Noviembre de 1989 Vª Vº El Alcalde (firma ilegible) La Secretaria

Potencia y clase de vehículo	Cuota (Pesetas)
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	16,41 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	116,49 €
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60 €
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	108,29 €
De 21 a 50 plazas	154,23 €
De más de 50 plazas	192,79 €
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	54,97 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	108,29 €
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	154,23 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	192,79 €
<b>D) Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97 €
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10 €
De más de 25 caballos fiscales	108,29 €
<b>E) Remolques y semirremolque arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	22,97 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,10 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	108,29 €
<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	5,74 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,74 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,84 €
Motocicletas de más 250 hasta 500 c.c.	19,69 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	39,38 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	78,76 €